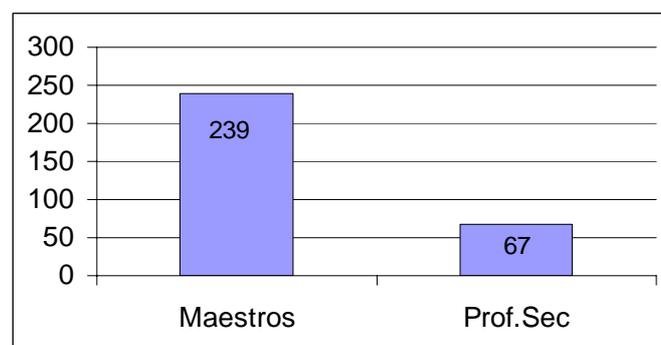


EL DERECHO A LA MOVILIDAD EN SECUNDARIA...

En la Disposición Transitoria Cuarta de la LOGSE, se establece que "(punto 2) Durante los primeros diez años de vigencia de la presente ley, las vacantes de primer ciclo de educación secundaria obligatoria continuarán ofreciéndose a los funcionarios del cuerpo de Maestros con los requisitos de especialización que se establezcan"; "(punto 4) Hasta 1996, las vacantes resultantes del concurso de traslados en el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria se incluirán en la oferta de empleo público para el ingreso en el cuerpo de Maestros".

En la misma disposición transitoria se establece que, una vez finalizado el plazo de diez años de vigencia de la Ley, se reservará un porcentaje suficiente de vacantes que se produzcan en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que permita la movilidad de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que **ingresaran al mismo en virtud de procedimientos selectivos** correspondientes a la Oferta de Empleo de 1996 o anteriores, así como los que, adscritos con carácter definitivo, estén impartiendo docencia en dicho ciclo.

Este derecho a la movilidad reconocido en la LOGSE no puede estar por encima del derecho que reconoce la propia LOGSE al profesorado de secundaria a impartir en el primer ciclo de la ESO y del lógico derecho de movilidad que por ley le corresponde.

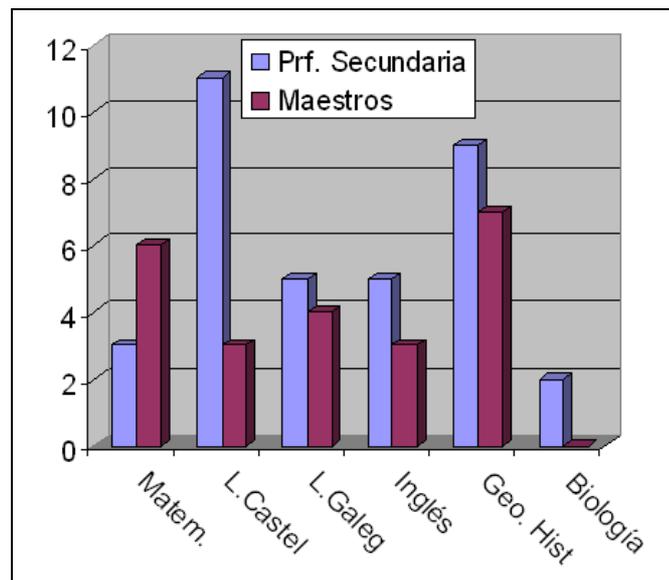


Nº de vacantes para Maestros y Prof Sec de materias comunes.

La realidad es que el hecho de que se cree una vacante en el Cuerpo de Maestros en un IES implica necesariamente la destrucción de una plaza del Cuerpo de Profesores de Secundaria (por motivos de espacio y de tiempo)

No parece razonable que después de 10 años de vigencia de la LOGSE, el 40% de las vacantes en institutos de la provincia de la Coruña (La proporción es similar en el conjunto de Galicia y de otras comunidades), sean adjudicadas a maestros sólo en primer ciclo de la ESO, y el 60%

restante para profesores de secundaria no 2º ciclo da ESO, Bachilleratos, etc.



VACANTES EN INSTITUTOS EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA. CONCURSO 2004/2005

Profesores: 60.34% Maestros: 39.66%

En el caso de la materia de matemáticas las vacantes que se ofrecen al cuerpo de maestros duplican las ofertadas al profesorado de secundaria. Teniendo en cuenta que los maestros pueden también concursar a plazas de primaria y que el colectivo de profesores de secundaria es tan amplio como el de maestros, claramente se sobrepasa de forma injustificada la calificación de "porcentaje suficiente" establecida en la LOGSE.

La adjudicación completa de las plazas de 1º ciclo de Secundaria al Cuerpo de Maestros no sólo limita las posibilidades de concurso del profesorado de secundaria. Cuando un maestro entra a formar parte de un departamento de secundaria, el sistema de elección de materias se desvirtúa y en ocasiones interfiere en la debida atención a la jefatura del departamento y en la implantación de medidas de atención a la diversidad en el 2º ciclo, por la imposibilidad de impartir en el mismo. Hechos similares se viene repitiendo en el caso de maestros interinos e sustitutos que son nombrados para impartir en primer ciclo de la ESO, contradiciendo las sucesivas normas publicadas desde la LOGSE.

Como profesores de Enseñanza Secundaria, ante la pasividad de las Administraciones y de gran parte de los Sindicatos, especialmente los mayoritarios, reivindicamos de una vez por todas que se resuelva este problema, reservando al menos el 50% de las vacantes del primer ciclo al Cuerpo de Profesores de secundaria.